



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1431 DE 23 DE ABRIL DE 2021

Arq. Angélica Sosa de Perovic

**ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE DECLARATORIA DE INTERÉS MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar de interés municipal, la construcción de vivienda de interés social promoviendo planes, programas y proyectos para reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo de vivienda en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley, para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos.

Artículo 2. (UNIDAD EJECUTORA).- El Órgano Ejecutivo Municipal creará la unidad ejecutora responsable de la promoción y construcción de viviendas de interés social, a través de la constitución de la Entidad Municipal que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente.

Artículo 3. (PROMOCIÓN).- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Municipal, promover y gestionar planes de vivienda solidaria a través de la entidad competente para la construcción, refacción, ampliación de viviendas de interés social y solidario en la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4. (FINES).- Son fines de la presente Ley Autonómica Municipal:

1. Ampliar significativamente la cantidad de viviendas de interés social en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
2. Facilitar el acceso a la vivienda solidaria preferentemente a las familias de escasos recursos y grupos menos favorecidos.
3. Contribuir a la integración social y al mejor aprovechamiento de los servicios de infraestructura ya instalados.
4. Fomentar la construcción de vivienda de interés social solidaria.
5. Planificar las áreas urbanas destinadas para la implementación de planes de viviendas asequibles, promoviendo el desarrollo humano y urbano dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
6. Elaborar y ejecutar proyectos de vivienda de interés social teniendo presente las necesidades reales de la población.
7. Establecer convenios intergubernativos e interinstitucionales para la coordinación, gestión y ejecución de planes programas y proyectos para el acceso a la vivienda solidaria.

Artículo 5. (SERVICIOS BÁSICOS).- El Órgano Ejecutivo Municipal coordinará y gestionará con las instancias respectivas la implementación y dotación de servicios básicos.

Artículo 6. (GESTIÓN MUNICIPAL).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Ejecutora gestionará planes, proyectos y programas de desarrollo humano en grupos de población de interés social y en situación vulnerable a través de la promoción



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

de proyectos de vivienda asequible dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Santa Cruz de la Sierra conforme al marco normativo vigente.

Artículo 7. (FINANCIAMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal gestionará los recursos financieros necesarios para la ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda de interés social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICA.- Se instruye, al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Organizacional competente, efectuar las modificaciones presupuestarias y ajustes al Plan Operativo Anual (POA), en el marco de las competencias de la Unidad Ejecutora y Unidades Organizacionales intervenientes, para la promoción de planes de vivienda social solidaria en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. (Remisión).- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Segunda. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Primera.- Se abroga la Ley Autonómica Municipal GAMSC N°135/2015 de fecha 21 de septiembre del 2015 "Ley para la construcción de vivienda solidaria para vivir bien".

Segunda.- Se derogan y se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, que hayan sido emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en las instalaciones de Sub-Alcaldía del Distrito Municipal N° 6, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno años.

Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA DECANA



Sra. Mirtha Pérez Sibaute
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 23 de abril de 2021.

Arq. Angelica Sosa de Perovic.
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.